

## RECURSO DE REVISIÓN: 254/2020

Pachuca de Soto Hidalgo a 29 de septiembre de 2020.

Que del 02 de marzo al 16 de septiembre de la presente anualidad no se encontraron designados los Comisionados y las Comisionadas de este Instituto. Por lo que una vez aprobado por unanimidad el dictamen de su designación, rindieron protesta las y los comisionados propietarios ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en sesión ordinaria número 133 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Que por acuerdo tomado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, se reanudan plazos y términos para la atención de los recursos de revisión a partir del día 24 de septiembre de 2020.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VII, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 150 fracción III, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se procede al análisis del presente recurso de revisión, bajo el tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que del estudio de las razones o motivos de la inconformidad, el recurrente (...), indica que *“No me dieron respuesta, no adjuntaron ningún archivo”*, Esta ponencia realizó una consulta en página denominada “PNT-HIDALGO”, para verificar la existencia o no de la respuesta del Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, bajo el siguiente procedimiento: Ingresando a la página “PNT-HIDALGO” cuya url es <http://infomexhidalgo.dyndns.org/infomexhidalgo/>, posteriormente dando click al apartado “Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex” y una vez ahí, dirigiéndose al apartado “REPORTES - Solicitudes de Información” e ingresando el folio 00141820, mismo que originó el recurso de revisión que nos ocupa. Observando que en el apartado de respuesta hay un hipervínculo en azul, el cual abre a su vez otra ventana en la que nos encontramos con una “Descripción de la respuesta terminal” que a la letra dice *“SCAN0001.PDF.”* Al ingresar en el ícono (lupa) que se encuentra en el costado derecho del apartado “Archivo adjunto de respuesta terminal”, se abren dos oficios de contestación de fechas 06 y 06 y 14, ambos de febrero 2020, mismos que pudieron ser descargados correctamente por esta ponencia y que se encuentran dentro del plazo establecido por la Ley para dar atención a la solicitud de acceso. Sin embargo, con el objeto de garantizar de una manera amplia el ejercicio del derecho de acceso a la información, envíese ambos documentos adjuntos al presente Acuerdo al ahora recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Que al no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, **SE DESECHA** por improcedente el recurso de cuenta.

**PRIMERO.** – Notifíquese y Cúmplase

**SEGUNDO.** - Archívese el presente expediente

Así lo acordó y firma el L.D. LUIS ANGEL HERNANDEZ RÍOS, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con el Director Jurídico y de Acuerdos L.D. JULIO CESAR TRUJILLO MENESES.